

Revisor Fiscal en Asociaciones de Vivienda: Normatividad y Obligaciones

30 de junio de 2024

CONSULTA

Como afiliado a una asociación de vivienda en Neiva, deseo saber si es obligatorio tener un revisor fiscal y cuál es la normativa aplicable a nuestra asociación.



INSCRIPCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO

“

Artículo 2.2.2.40.1.1 del Decreto 1074 de 2015

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro deben inscribirse en las Cámaras de Comercio bajo los mismos términos, tarifas y condiciones que las sociedades comerciales.

”

OBLIGATORIEDAD DEL REVISOR FISCAL

“

Concepto 2020-0296 del CTCP

Señaló que el Decreto 2150 de 1995, en su artículo 40, numeral 10, establece que el acto constitutivo de las entidades privadas sin ánimo de lucro debe especificar las facultades y obligaciones del revisor fiscal, si corresponde. Es decir:

- Las entidades sin ánimo de lucro, por regla general, no están obligadas a tener un revisor fiscal, a menos que una norma específica lo exija o los estatutos de la entidad así lo dispongan.
- Las asociaciones o fundaciones de utilidad común con domicilio en un Departamento, que estén bajo la inspección, vigilancia y control de las Gobernaciones, deben contar obligatoriamente con un revisor fiscal según el artículo 2.2.1.3.2 del respectivo decreto.

”